



Cuadro sinóptico

NOMBRE DEL ALUMNO: ISELA YANET HERNÁNDEZ MÉNDEZ

NOMBRE DEL TEMA: NORMA OFICIAL MEXICANA 087 SSA

NOMBRE DE LA MATERIA: PRÁCTICA CLÍNICA EN ENFERMERÍA I

NOMBRE DEL PROFESOR: E.E.C.C MARCOS JHODANY ARGUELLO GÁLVEZ

CARRERA: LICENCIATURA EN ENFERMERÍA

GRADO: SEXTO CUATRIMESTRE

NORMA OFICIAL MEXICANA 087 SSA

Definición

Define como residuos peligrosos a todos aquellos residuos que, por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, y biológico-infecciosas, que representan un peligro para el equilibrio ecológico o el ambiente.

Funcionamiento

Establece requisitos

- Separación
- Envasado
- Almacenamiento
- Recolección
- Transporte
- Tratamiento
- Disposición final de los residuos peligrosos biológico-infecciosos que se generan en establecimientos que presten atención médica

Aplicación

Esta norma oficial mexicana es de observancia obligatoria para los establecimientos que generan residuos peligrosos biológico-infecciosos y los prestadores de servicios a terceros que tengan relación directa con los mismos.

Campo de aplicación: 3 niveles

Nivel I

Unidades hospitalarias de 1 a 15 camas e instituciones de investigación con excepción de los señalados en el nivel III. Laboratorios clínicos y bancos de sangre que realicen análisis de 1 a 50 muestras al día. Unidades hospitalarias psiquiátricas. Centros de toma de muestras para análisis clínicos.

Nivel II

Unidades hospitalarias de 6 hasta 60 camas. Laboratorios clínicos y bancos de sangre que realicen análisis de 51 a 200 muestras al día. Bioterios que se dediquen a la investigación con agentes biológicos infecciosos, o establecimientos que generen de 25 a 100 kilogramos al mes de RPBI.

Nivel III

Unidades hospitalarias de más de 60 camas. Centros de producción e investigación experimental en enfermedades infecciosas. Laboratorios clínicos y bancos de sangre que realicen análisis a más de 200 muestras al día, o establecimientos que generen más de 100 kilogramos al mes de RPBI.

Clasificación

Sangre

La sangre y los componentes de ésta, solo en su forma líquida, así como los derivados no comerciales, incluyendo las células progenitoras, hematopoyéticas y las fracciones celulares o acelulares de la sangre resultante (hemoderivados).

Cultivos y cepas de agente biológico-infecciosos

Los cultivos generados en los procedimientos de diagnóstico e investigación, así como los generados en la producción y control de agentes biológico-infecciosos.

Patológicos

Los tejidos, órganos y partes que se extirpan o remueven durante las necropsias, la cirugía o algún otro tipo de intervención quirúrgica, que no se encuentren en formol.

Residuos no anatómicos

- Los recipientes desechables, que contengan sangre líquida
- Los materiales de curación, empapados, saturados o goteando sangre
- Los materiales desechables que contengan esputo, secreciones pulmonares y cualquier material usado
- Los materiales desechables que estén empapados, saturando o goteando sangre, o secreciones de pacientes con sospecha o diagnóstico de tuberculosis
- Materiales absorbentes utilizados en las jaulas de animales que hayan sido expuestos a agentes enteropatógenos

Objetos punzocortantes

Los que han estado en contacto con humanos o animales o sus muestras biológicas durante el diagnóstico o tratamiento únicamente: tubos capilares, navajas, lancetas, agujas de jeringas desechables, agujas hipodérmicas, de sutura, de acupuntura, y para tatuaje, bisturís y estiletes de catéter, excepto todo tipo de material de vidrio roto utilizado en el laboratorio, el cual deberá desinfectar o esterilizar antes de ser dispuesto como residuo municipal.

Fuentes de consulta

Norma oficial mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002. Protección ambiental-salud ambiental-residuos peligrosos biológico-infecciosos-clasificación y especificaciones de manejo. Recuperado el 31 de julio del 2023

<file:///C:/Users/Direcci%C3%B3n/Downloads/NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002%20Proteccion%20ambiental-salud.pdf>